



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Madrid, julio de 2021.

A fin de no incurrir en posibles sanciones, pasamos a recordarles aquellos documentos que deben estar al día y en el centro de trabajo, a disposición de las Inspecciones de los distintos Organismos. Igualmente les comentamos otros asuntos que, estimamos, pueden ser de su interés:

➤ **CALENDARIO LABORAL Y DE VACACIONES.-**

Firmado por empresa y representante de las personas trabajadoras, o, al menos, un trabajador/a.

➤ **BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.-**

➤ **REGISTRO DE JORNADA PARA TODOS LOS TRABAJADORES/AS.-**

Hoja mensual (o cualquier otro medio) de registro de horas firmada por las personas trabajadoras diariamente.

➤ **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN.-**

Si no se ha realizado, deberán ponerse en contacto con empresa acreditada o con este despacho para organizarlo inmediatamente, pues el carecer de la evaluación genera sanciones e imposibilita la obtención de subvenciones.

Si se ha realizado, deberá mantenerse al día, siguiendo las instrucciones de la entidad con la que se mantenga el contrato, siendo necesario renovar el contrato año a año, así como exigir que se realice la evaluación al menos anualmente.

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

➤ **REVISIONES MÉDICAS.-**

Las realizan las empresas de prevención, si se contrata vigilancia de la salud.

Es obligatorio realizarlas en actividades que entrañen riesgo para la salud, tanto cuando la persona trabajadora se incorpora a su puesto de trabajo (revisión médica inicial) y una vez al año a toda la plantilla (revisión médica anual), salvo que, por escrito, la persona trabajadora no desee realizársela.

➤ **CARNÉS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS U OTROS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN, SI PROCEDE.-**

➤ **ALÉRGENOS.-**

Los establecimientos que realicen venta directa al consumidor de productos alimenticios, deben informar sobre el potencial riesgo que implican los alérgenos para la seguridad del consumidor.

➤ **LICENCIA DE APERTURA.-**

➤ **LISTAS DE PRECIOS Y HOJAS DE RECLAMACIONES CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ACTIVIDAD.-**

➤ **ÚLTIMAS REVISIONES DE EXTINTORES, DESINFECCIÓN, ETC.-**

➤ **TRABAJADORES AUTÓNOMOS.-**

Les recordamos que aquellos trabajadores/as autónomos que deseen variar la base de cotización en ese Régimen Especial, podrán efectuarlo en cuatro plazos trimestrales (trimestres naturales), entrando en vigor dicha variación el día primero del trimestre siguiente.

Volvemos a recordarles que los trabajadores autónomos que causen baja por enfermedad o accidente, tienen solamente **15 días** de plazo para la solicitud de la prestación, debiéndose adjuntar el parte médico de baja y declaración sobre la persona que gestionará el establecimiento del trabajador autónomo mientras persista tal situación de enfermedad.



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

➤ **EXTERNALIZACIÓN DE COMPROMISOS POR PENSIONES DE LAS EMPRESAS.-**

Será obligatorio para toda empresa que tenga compromisos de pago para con sus trabajadores/as por los conceptos de fallecimiento, invalidez, jubilación, etcétera, en virtud de norma contenida en contrato de trabajo o convenio colectivo, concertar una póliza que cubra tales contingencias, con cualquier entidad aseguradora, a fin de no incurrir en sanciones de carácter **muy grave** y/o asumir el pago de las coberturas.

Si tienen cualquier duda sobre este tema, no duden en ponerse en contacto con este Despacho o con su agente o corredor de seguros.

➤ **LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS (LOPD) Y NUEVO REGLAMENTO.-**

Las empresas deberán adaptarse al nuevo Reglamento sobre Protección de Datos, incluso si ya se habían adaptado a la Ley Orgánica de Protección de Datos anterior.

➤ **PERSONAS TRABAJADORAS EXTRANJERAS EN ALTA Y SANCIONES.-**

Aquellas empresas que tengan en alta, en sus plantillas, a personas trabajadoras extranjeras con permiso de trabajo en vigor, deberán revisar y controlar en sus fechas que tales permisos de trabajo continúan en vigor o se están renovando, pues si el permiso de trabajo no es renovado, el trabajador/a en cuestión carecería de autorización administrativa para trabajar, pudiendo ser sancionada la empresa por mantener trabajando a una persona sin el preceptivo permiso de trabajo.

Reiteramos el contenido de circulares enviadas anteriormente sobre el **INCREMENTO DE LAS SANCIONES por no tener en alta a los trabajadores**. Significativamente importantes en caso de trabajadores sin permiso de trabajo, perceptores de desempleo o de prestaciones de trabajo, así como infracciones en contratos celebrados a tiempo parcial:

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Infracción	Tipo	Sanciones a partir del 1-8-2011	Sanciones hasta el 31-7-2011
<p>No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio o solicitar la misma como consecuencia de una actualización inspectora, fuera del plazo establecido [nueva redac. art. 22.2]</p> <p>La solicitud de afiliación o del alta de los trabajadores que ingresen a su servicio fuera del plazo establecido al efecto, cuando no mediare actuación inspectora, o su no transmisión por los obligados o acogidos a la utilización de sistemas de presentación por medios informáticos, electrónicos o telemáticos [nuevo aptdo. art. 22.11]</p>	Grave	Grado Mínimo 3.126 a 6.250 € Grado medio 6.251 a 8.000 € Grado máximo 8.001 a 10.000 €	Grado Mínimo 626 a 1.250 € Grado medio 1.251 a 3.125 € Grado máximo 3.126 a 6.250 €
<p>Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se les haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad [art. 23.1]</p>	Muy grave	Grado Mínimo 10.001 a 25.000 Grado medio 25.001 a 100.005 Grado máximo 100.006 a 187.515 €	Grado Mínimo 6.251 a 25.000 Grado medio 25.001 a 100.005 Grado máximo 100.006 a 187.515

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

➤ **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS.-**

Las empresas de construcción que debieron acreditarse como Contratistas o Subcontratistas hace años, deberán renovar, a su vencimiento, tal inscripción para que ésta no deje de surtir los efectos legales correspondientes. Revisen el vencimiento para proceder a tal renovación.

Nos ponemos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Gerbonsa y Escandell, S.L

NOTA LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto está destinado únicamente a quien se dirige y es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, comuníquese al remitente y bórralo o destrúyalo inmediatamente. La utilización, revelación y/o reproducción del mensaje puede constituir un delito.

PROTECCIÓN DE DATOS – **Responsable: GERBONSA Y ESCANDELL, S.L. Finalidad.** Envío de información, respuesta a consultas y contactos genéricos, mientras dure nuestra relación y tengamos su consentimiento.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos.** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, o directamente oponerse al tratamiento, o ejercer el derecho a la portabilidad de los mismos. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al RESPONSABLE. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También podrá oponerse a nuestros envíos de comunicaciones comerciales (Art.21.2 de la LSSI) a través de la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@geesconsultores.com

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94